

Administración Federal de Ingresos Públicos

**NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR**

Resolución General 2413

**Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.**

Bs. As., 11/2/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-22840-2005, 13289-10857-2006, 13289-28959-2006, 13289-15593-2007, 13289-17747-2007 y 13289-31175-2007 todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General N° 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 183/07 al 188/07.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2413

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
5911.90.00	Artículo textil para uso técnico en forma de cilindro hueco, conformado por una manta no tejida (100 % fibras de copolímero etileno-propileno) enrollada sobre si misma y compactada, de los tipos utilizados como dispositivo intercambiable para el filtrado de líquidos.	183/07	13289-22840-2005
5806.32.00	Cinta de trama y urdimbre 100 % filamentos de poliéster, de anchura inferior o igual a 30 cm, provista de falsos orillos obtenidos por fusión.	184/07	13289-10857-2006
8523.51.00	Dispositivo de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores conformado por tarjeta de almacenamiento de datos a base de semiconductores SD ("Secure Digital") y lector de tarjetas SD y MMC ("MultiMedia Card") con conector USB, presentado desmontado y acondicionado para la venta al por menor en un blister.	185/07	13289-28959-2006
6109.10.00	Prenda de vestir, confeccionada con tejido de punto (95 % algodón – 5 % elastómero), destinada a cubrir la parte superior del cuerpo descendiendo hasta la cadera, con escote redondo y mangas largas, sin ningún tipo de ajuste en el bajo, que presenta dos lazos cosidos internamente a la altura de la sisa izquierda que permiten fruncir el lateral y manga correspondientes.	186/07	13289-15593-2007
4901.99.00	Juego o surtido, conformado por un impreso en idioma español de 128 páginas encuadernado con tapas duras titulado "Jugos y bebidas sanas" conteniendo recetas para la obtención de distintos jugos de frutas y/o hortalizas, con información adicional sobre los beneficios que brindan para la salud y consejos útiles para el mejor aprovechamiento de las características naturales de frutas y hortalizas, acompañado de un exprimidor manual de madera, un descortezador metálico y cuatro cucharas de distintas capacidades, elementos todos éstos que se encuentran alojados en una manufactura de plástico con oquedades la cual encastra en una caja de cartón que a su vez dispone en su parte inferior de un espacio para contener al impreso, presentación ésta que no requiere reacondicionamiento para su venta al por menor.	187/07	13289-17747-2007
9506.70.00	Patines de ruedas plásticas con dispositivo de freno del mismo material y bastidor metálico extensible, sin calzado incorporado.	188/07	13289-31175-2007

—FE DE ERRATAS—

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

Resolución 67/2008

En la edición del 11 de febrero de 2008, en la que se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 1°;

**DONDE DICE:** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 35 del 28 de junio de 2007...

**DEBE DECIR:** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 355 del 28 de junio de 2007...



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 594/2008

Bs. As., 31/1/2008

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Postal Express S.A. contra la Resolución CNC N° 4736/2007. Deniéguese el pedido de suspensión de efecto de la Resolución CNC N° 4736/2007, formulado por la empresa Postal Express S.A. Elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a fin de que resuelva el recurso de alzada interpuesto por la empresa Postal Express S.A. en los términos del artículo

lo 94 y sgtes. del Decreto N° 1759/72. — Ing. CEFERINO NAMUNCURA.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 628/2008

Bs. As., 4/2/2008

Inscríbese a la empresa Pro Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número ochocientos cuarenta y siete (847) en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/2005. Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita a la oferta y prestación de servicios calificables como de Carta Simple y Carta Certificada del tipo pactado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Establécese que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el Artículo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/2005 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del Artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93. Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa Pro Mail S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 31 de enero de 2009. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los Servicios Internacionales y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones, circunstancia que se hará constar en el certificado correspondiente, como así también las que surgen de los artículos 2° y 3° del presente. — Ing. CEFERINO NAMUNCURA.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

**MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Disposición 5/2008

**Régimen de Bonificación de Tasas. Apruébase un modelo de Convenio a suscribir entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, la Provincia de Santa Cruz y el Banco de la Nación Argentina.**

Bs. As., 12/2/2008

VISTO el Expediente N° S01:0449847/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y lo establecido en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 1075 de fecha 17 de agosto de 2006 y la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 24.467 sustituido por el Artículo 32 de la Ley N° 25.300 estableció un Régimen de Bonificación de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito.

Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tienen un rol preponderante en la generación de empleo y en el desenvolvimiento integrado de la actividad económica para el desarrollo local en todo el territorio del país.

Que ante las oportunidades de financiamiento existentes para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, resulta necesario generar una oferta de crédito a mediano y largo plazo en condiciones razonables para el desarrollo económico local.